

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.103

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada, previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, el estado de alarma declarado por Decreto de 18 Abril próximo pasado, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña, y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(«Gaceta» del 12 de Mayo de 1935).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.069

El Ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, en oficio fecha 14 del actual, me comunica lo siguiente:

•Debiendo continuar en esa provincia de su digno cargo, desde el próximo día 20, y por el personal que a continuación se expresan, los trabajos geofísicos, que como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. I. con el fin de que ordene a las autoridades, Institutos y funcionarios que le estén subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de esos trabajos, sino que, antes al contrario, preste a los mismos y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la R. O. de 29 de Julio de 1920».

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que todos los funcionarios dependientes de mi autoridad presien el mayor auxilio necesario para la realización de dichos trabajos geofísicos.

Córdoba 16 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

#### Relación que se cita

Ingeniero, don Guillermo Sans Huelín.  
Topógrafo, don Félix Creus.  
Ordenanza, don Alejandro Monroy.

### Diputación provincial de Córdoba

#### SECRETARÍA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.080

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, de acuerdo con el señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, según previene la Orden circular de 17 de Noviembre de 1933 que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Mayo.

#### PESETAS

Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'36
Id. de paja de 6 id. . . . .	0'42
Kilogramo de carbón. . . . .	0'26
Id. de leña. . . . .	0'05
Litro de aceite. . . . .	1'51
Id. de petróleo. . . . .	0'93

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 13 de Mayo de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

### Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza, La Rambla

Núm. 2.084

Don Enrique Careaga Echevarria, Licenciado en Filosofía y Letras y Director del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza «Alejandro Lerroux» de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de esta población, a propuesta de este Claustro, en sesión del día 10 del corriente mes, sacar a Concurso-Oposición la plaza de Auxiliar Administrativo de este Instituto, con un haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia que durante 10 días, contando los inhábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las solicitudes debidamente reintegradas, que dirigidas al Director se presenten en la Secretaría de este Centro.

Para tomar parte en el Concurso Oposición que se anuncia será requisito indispensable ser español; mayor de 18 años, sin exceder de 30, no padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Las condiciones del Concurso Oposición son las siguientes:

#### ESCALA DE MERITOS

Poseer un Título Oficial. Haber

prestado servicios en oficinas públicas. — Se considerarán como méritos el ser natural y vecino de esta población.

#### OPOSICION

Ejercicio al dictado. — Ejercicios de operaciones fundamentales de matemáticas. — Escritura a máquina. — Redacción de un acto.

El día de oposición se avisará oportunamente a los solicitantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Rambla 16 de Mayo de 1935. — E. Careaga.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.071

#### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Añora y Pozoblanco, en que radican las obras de acopios de piedra machacada, incluso de su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 30 al 37 de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe P. A., Pedro F. de Santaella.

Núm. 2.071

#### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Añora, Dos Torres y El Viso en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de tercer orden de Pozoblanco a El Viso, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se enten-

derá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe P. A., Pedro F. de Santaella.

### Jurado Mixto de Trabajo de Artes Gráficas de esta provincia

#### SECCIÓN DE PRENSA

Núm. 2 072

En cumplimiento de lo acordado en el pleno celebrado por esta Sección el día 29 de Abril próximo pasado, se inserta a continuación el censo profesional de señores periodistas de esta provincia, que por unanimidad fué aprobado en la citada sesión.

Nombre y apellidos. — Cargos que desempeñan.

Don Marcelino Durán de Velilla, Redactor Jefe del «Diario de Córdoba».

Don Juan Herrera Montes, Redactor de idem.

Don José Herrera Montes, idem de idem.

Don Daniel Aguilera Camacho, Director de «El Defensor».

Don Victoriano Aguilera Contreras, Redactor Jefe de idem.

Don Antonio Fernández Cantero, Redactor de idem.

Don Pablo Troyano Moraga, Director de «La Voz».

Don Eduardo Baro Castillo, Redactor Jefe de idem.

Don Antonio de la Rosa, Redactor de idem.

Don Rafael Gago Jiménez, idem de idem.

Don Manuel Alonso Osuna, idem de idem.

Don Manuel Díaz Pérez, idem de idem.

Don Francisco Quesada Chacón, Director del «Centro Periodístico».

Don Manuel Vigueras y García Castrillón, Redactor de idem.

Don Rafael Pineda Angulo, idem de idem.

Don Manuel García Casas, Redactor gráfico.

Don Rafael Torres Iglesias, idem de idem.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que, los señores que no figurando en la precedente lista, se encuentren con derecho a su inclusión en el censo, lo soliciten de este Jurado Mixto, en un plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, quien resolverá dichas peticiones, a propuesta de la Comisión Inspector del mismo.

Córdoba 15 de Mayo de 1935. — El Secretario, Manuel Castro. — V.º B.º: El Presidente, José M.ª Blanco.

## Ayuntamientos

### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.022

Don Pedro Juan Manrique Huertas, primer Teniente de Alcalde constitucional de Cañete de las Torres en funciones.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de bases a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 19 en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio en los días anteriores.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Cañete de las Torres a 9 de Mayo de 1935. — Pedro Juan Manrique.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.031

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora en sesión del día cuatro del mes en curso, un suplemento de crédito para recocer las consignaciones de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del presente año, en cantidad de catorce mil sesenta y tres pesetas treinta céntimos, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio pasado de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, según previene el Reglamento de Hacienda municipal en su artículo doce, para que durante dicho plazo se formulen ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nueva Carteya 11 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Eugenio Pérez.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.036

Don Juan Luis Pequeño Cuenca, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante una plaza de Médico tocólogo municipal, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia

en la sesión celebrada el día cuatro de Octubre del año anterior acordó sacarla a concurso por el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar solicitudes los que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde la doce, a las catorce horas, ajustándose el concurso a las bases que se expresan a continuación, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Marzo próximo pasado.

Primero. Las instancias debidamente reintegradas deberán venir dirigidas al Ayuntamiento acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título de licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad gubernativa correspondiente.

c) Idem negativo de antecedentes penales.

d) Idem de nacimiento debidamente legalizado si no perteneciese a esta Audiencia Territorial.

e) Cédula personal corriente.

Segundo. Certificado debidamente legalizado que acredite suficientemente haber realizado y practicado los estudios concernientes a la especialidad de Tocología.

Tercero. La Corporación tendrá en cuenta al hacer la designación para determinar el orden de méritos que aduzcan los concursantes, el informe de tres señores médicos titulares de esta villa, considerándose preferentes, entre otros: ser Doctor en medicina y cirugía, mejor hoja de estudios de carrera, prácticas verificadas en la misma y cualquier otro que aduzcan los concursantes y como más preferentes, que otro alguno los prestados con el carácter de interinidad a este Municipio en la especialidad de tocología.

Cuarto. La residencia de esta plaza está fijada en la aldea de Posadillas y además llevará anejas a este servicio todos los casos que se presenten, tanto en las demás aldeas y barriadas como en el caso de población de esta villa, sin perjuicio de que una vez cubierta la plaza, los dos tocólogos municipales de acuerdo con las necesidades del servicio, y previo el visto bueno de la Corporación hagan la oportuna división de distritos para el mejor desempeño del servicio.

Quinto. El concursante que resultase elegido tomará posesión dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicado por oficio su designación para el cargo, cuya provisión se convoca.

Fuente Obejuna a 10 de Mayo de 1935. — El Alcalde accidental Juan Luis Pequeño.

### BAENA

Núm. 2.037

La Ilustrísima Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del actual, visto que ha quedado desierto el anterior, acordó convocar nuevo concurso para proveer en propiedad una plaza de Matrona de Beneficencia municipal, con el haber anual de mil doscientas pesetas y con la obligación de residir en la aldea de Albendín.

Los concursantes, presentarán

sus instancias a las horas de once a trece de los días laborables, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañada de los documentos siguientes: certificación del acta de nacimiento, idem de carencia de antecedentes penales; idem de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia de la interesada; título profesional o testimonio notarial del mismo, o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de Matrona y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportunos presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos, el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados en la profesión, la publicación de trabajos originales relacionados con el servicio sanitario, la antigüedad en la categoría y cuantos además estimen los concursantes oportuno acreditar.

La Corporación se reserva el derecho de apreciar en conjunto todos los méritos alegados por los concursantes.

Baena 10 de Mayo de 1935.—  
El Alcalde, J. Bujalance.

#### ESPIEL

Núm. 2.041

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que acordado por la Comisión de Hacienda varias

transferencias de crédito entre capítulos y artículos de presupuesto ordinario en curso, se pone al público durante el plazo de quince días a fin de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes para ante el Ayuntamiento en pleno.

Espiel 9 de Mayo de 1935.—El  
calde, Antonio Madrid.

#### EL CARPIO

Núm. 2.042

Don Francisco García Espin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber confectionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio durante el año de 1935, se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo se formulen contra el mismo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

El Carpio 13 de Mayo de 1935.  
Francisco García.

#### ESPEJO

Núm. 2.046

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice al padrón sobre edificios y solares de este término municipal y que ha de surtir efectos en el próximo

año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y durante las horas hábiles de oficina para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que a su derecho crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo 13 de Mayo de 1935.—  
Manuel Villatoro.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.047

Don Antonio Gómez Moreno, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se invita a todos los contribuyentes de mencionada Parroquia para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en este Ayuntamiento las utilidades obtenidas durante el pasado año de 1934, a los fines de la fijación de las que les correspondan.

Castro del Río 11 de Mayo de 1935.—  
Antonio Gómez Moreno.

Núm. 2.047

Don Juan Bracero Rincón, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte real del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se invita a todos los contribuyentes de este término para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en este Ayuntamiento las utilidades obtenidas durante el pasado año de 1934, a los fines de la fijación de las que les correspondan.

Castro del Río 11 de Mayo de 1935.—  
Juan Bracero.

Núm. 2.047

Don Mateo Navajas Camargo, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades, de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se invita a todos los contribuyentes de mencionada Parroquia para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de-

— 36 —

- f) Idem de 2.001 a 2.500 ídem.
  - g) Idem de 2.501 a 3.000 ídem.
  - h) Idem de 3.001 a 3.500 ídem.
  - i) Idem de 3.501 a 4.000 ídem.
  - j) Idem de 4.001 a 4.500 ídem.
  - k) Idem de 4.501 a 5.000 ídem.
  - l) Más de 5.000.
- 2.º Con relación a sus condiciones especiales.
1. Locales que tengan escenario con maquinaria fija, foso y telar.
  2. Locales en que, cualquiera que sea su aforo, se utilicen decorados móviles u otros accesorios peligrosos, a juicio de la Superioridad.
  3. Locales no comprendidos en los casos anteriores.
- Artículo 117. Los edificios comprendidos en el grupo a) se construirán con salida a una vía pública de 10 metros de latitud mínima.
- Los ídem ídem grupo b), con ídem de 12,50 metros.
  - Los ídem ídem grupo c), con ídem de 15 metros.
  - Los ídem ídem grupo d), con ídem a dos vías públicas cuyas anchuras sumadas no sea menor de 25 metros.
  - Los ídem ídem grupo e), ídem con ídem a dos ídem ídem de 30 metros.
  - Los ídem ídem grupo f), ídem con ídem a dos ídem ídem de 35 metros.
  - Los ídem ídem grupo g), ídem con ídem a tres ídem ídem de 40 metros.
  - Los ídem ídem grupo h) ídem con ídem a tres ídem ídem de 45 metros.
  - Los ídem ídem grupo i), ídem con ídem a tres ídem ídem de 50 metros.
  - Los ídem ídem grupo j) ídem con ídem a cuatro ídem ídem de 55 metros.
  - Los ídem ídem grupo k), ídem con ídem a cuatro ídem ídem de 60 metros.

— 33 —

Artículo 106. El Ministro de la Gobernación dispondrá lo necesario para que se consigne en los Presupuestos generales las cantidades para material de Secretaría y gastos de visita y dietas en relación con el número de espectáculos y la importancia de los mismos.

La Administración de material y consignación para gastos de visitas correrá a cargo del Presidente, a cuyo nombre se extenderán los respectivos libramientos.

Artículo 107. Las visitas de reconocimiento para autorizar la apertura o reforma de los teatros y demás edificios destinados a espectáculos y recreos, deberán verificarlas tres individuos de las Juntas, de los cuales dos, por lo menos, deberán forzosamente ser técnicos en materia de construcción.

Artículo 108. A todos los miembros de las Juntas se les proveerá de un carnet de identidad y tendrán libre acceso en cualquier local de espectáculos a cualquier hora, debiéndoseles dar por las Empresas las necesarias facilidades para que verifiquen la inspección que juzguen conveniente.

Artículo 109. La Junta Central informará en todos los casos que pueda ser requerida y realizará las inspecciones que le ordene la Dirección general de Seguridad.

### TERCERA PARTE

#### CAPITULO XIII

##### De las obras de nueva planta y reforma

Artículo 110. Toda construcción de cualquier edificio, establecimiento o local que haya de destinarse a espectáculos públicos, habrá de solicitarse del Alcalde de la localidad por medio de instancia firmada por el dueño del edificio o su representante legal, acompañada de una Memoria explicativa de la construcción que se proyecta ejecutar, indicando su emplazamiento debidamente acotado en relación con la calle y la an-

claren en este Ayuntamiento las utilidades obtenidas durante el pasado año de 1934, a los fines de la fijación de las que les correspondan.

Castro del Río 11 de Mayo de 1935. - Mateo Navajas.

### CORDOBA

Núm. 2.049

Don José Escudero Molina, Recaudador de arbitrios municipales encargado interinamente de la Agencia ejecutiva.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de alcoholes y sus derivados, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, cuarto trimestre, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declarado incurso en el único grado de apremio, consistente en el veinte por ciento sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo sesenta y siete del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 11 de Mayo de 1935.- José Escudero.- V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

### PUENTE GENIL

Núm. 2.053

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha acordado sacar a subasta los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero público,

consumo de carnes, uso obligatorio de pesas y medidas y consumo de alcoholes durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Julio de 1935 y el 31 de Diciembre de 1936.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 14 de Mayo de 1935 - Alejandro González,

Núm. 2 087

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en el día de mañana dará comienzo el período voluntario para el pago por los contribuyentes del primero y segundo trimestre de las cuotas por repartimiento general de utilidades del ejercicio económico en curso, con sujeción a los preceptos del vigente Estatuto de recaudación, cuyas disposiciones así como lo acordado por la Alcaldía, se recuerdan a los contribuyentes para su mejor conoci-

miento, advirtiéndose que las cédulas personales de notificación y apremio se sustituyen por el presente bando.

La recaudación en período voluntario se hará efectiva en la Administración de Rentas y exacciones municipales durante las horas de 10 a 13 de todos los días hábiles comprendidos del de mañana al 2 de Julio próximo.

Transcurrido dicho plazo quedará clausurada la oficina recaudatoria desde el día 3 de Julio al 13 del mismo (ambos inclusive) para la obtención de las listas de descubiertos.

Las cuotas no satisfechas al término del período voluntario quedarán incurasas en el único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, no obstante lo cual si son satisfechas en la propia oficina recaudatoria citada y a las horas también mencionadas durante los diez días siguientes al 13 de Julio, únicamente deberán satisfacer los contribuyentes, como recargo, el 10 por 100 sobre el importe de la cuota respectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 16 de Mayo de 1935. - Alejandro González.

### MONTALBAN

Núm. 2.074

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde

chura de la misma, detallando su descripción, construcción, materiales que hayan de emplearse, clase de espectáculo o recreo a que se destina, alumbrado que haya de instalarse, uniendo también a aquélla el dibujo de las diferentes plantas del edificio, fachadas y secciones, a escala de un centímetro por metro, y detalles de disposiciones especiales a la de cinco centímetros también por metro. En estos planos, que estarán acotados en sus dimensiones principales, se trazarán los asientos de las diferentes localidades en sus respectivas dimensiones.

Se presentarán tres ejemplares en el Ayuntamiento y otro ejemplar directamente en la Dirección general de Seguridad o en el Gobierno civil de la provincia, según los casos.

Artículo 111. Cuando se trate de reformas u obras en un edificio ya construido, habrá de solicitarse asimismo para su ejecución la licencia de la Autoridad municipal, presentando a ésta tres ejemplares de la Memoria y planos necesarios y otro ejemplar directamente en la Dirección general de Seguridad o en el Gobierno civil de la provincia, según los casos, sin perjuicio de la inspección ocular que practique la Junta si se juzgase necesario.

Artículo 112. En toda obra de reforma de estos edificios o locales se tenderá a ponerlos en armonía con este Reglamento, y por consiguiente no se autorizarán obras de reedificación que conserven el estado antiguo cuando éste sea defectuoso, con arreglo al Reglamento.

Artículo 113. La formación de planos de todas las obras, ya sean de nueva planta o de reforma, y la dirección facultativa de las mismas corresponderá a los técnicos que determinen las leyes y disposiciones vigentes en el momento de ser presentada la solicitud.

Artículo 114. Para que el Ayuntamiento conceda licencia de construcción o reforma de los edificios o locales destinados a espectáculos públicos, el proyecto habrá de ser remitido al

Director general de Seguridad en Madrid y Gobernador civil en las demás provincias, para su aprobación, quienes a su vez oirán a la Junta consultiva de Espectáculos. Esta, en su informe, podrá proponer las modificaciones que juzgue oportunas, de acuerdo con los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Hasta que no recaiga la aprobación a que se contrae la primera parte del párrafo anterior no se comenzarán las obras de construcción o reforma del edificio o local destinado a espectáculo público.

### CAPITULO XIV

#### Clasificación de los edificios o locales destinados a espectáculos y recreos públicos

Artículo 115. Los edificios destinados a espectáculos y recreos públicos se considerarán comprendidos en una de las dos clases siguientes:

Edificios cubiertos y edificios y locales al aire libre.

Pertenecen a la primera: los teatros, circos, frontones, salas de concierto, salones de baile, cinematógrafos, cafés-conciertos y pabellones y barracas de feria.

Y a la segunda: las plazas de toros, teatros, circos y cinematógrafos de verano, terrazas sobre edificios, velódromos, aeródromos, frontones, tiros al blanco, parques de recreo, de atracciones y campos de deportes.

Artículo 116. Todos los edificios y locales cubiertos destinados a espectáculos públicos se clasificarán:

1.º Con arreglo a su capacidad, en:

- a) Locales capaces hasta 500 espectadores.
- b) Idem de 501 a 750 idem.
- c) Idem de 751 a 1.000 idem.
- d) Idem de 1.001 a 1.500 idem.
- e) Idem de 1.501 a 2.000 idem.

presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza urbana de este término municipal que han de surtir efectos en el ejercicio de 1936, queda expuesto al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 10 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Antonio Ruz.

Núm. 2.074

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que rectificado el censo de campesinos a los efectos de la Reforma Agraria, con arreglo a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en decreto de 13 de Diciembre de 1934, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del mismo, se exponen al público las listas comprensivas de los diferentes grupos que abarca el censo, en la planta alta de estas Casas Consistoriales por el plazo de 10 días, para que durante este plazo pueda ser examinado por quien se considere con derecho a ser incluido, pudiendo presentar reclamaciones en los 5 días siguientes los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas.

Las reclamaciones dirigidas a la Junta provincial Agraria, podrán ser presentadas ante la Junta confccionadora de mi presidencia, haciéndose constar, que el plazo de exposición, empieza a contarse desde el día de mañana y terminará el 24 de los corrientes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 14 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Antonio Ruz.

#### PEDROCHE

Núm. 2.088

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1936, se anuncia al público por medio del presente y término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 4 de Mayo de 1935.—E. Peralbo.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 2.089

Don Manuel Carrasco Santiago, Al-

calde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de los trimestres 1.º y 2.º del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta población desde el día 20 al 31 del mes actual, y hora de las nueve a las diecisiete en la oficina de recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1935.—M. Carrasco.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.097

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villanueva del Rey a 14 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Hilario López.

#### BELALCAZAR

Núm. 2.098

Don Joaquín Rubio Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión de Hacienda varios suplementos de créditos y transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refieren los expedientes que al efecto se instruyen, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cuyo período de tiempo pueden formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Belalcázar a 16 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Joaquín Rubio.

## JUZGADOS

#### MONTORO

Núm. 1.987

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero, por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de Adamuz don Juan José Cano Pozo, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta la finca que con su precio a continuación se describe:

#### FINCA

Suerte de olivar llamada Vega del Corralillo, con ciento dos olivos aproximadamente, en el pago del Cañaveralejo, término de Adamuz, que linda con olivos de Andrés Pérez Díaz y el arroyo de Urraca, en mil doscientas veinticuatro pesetas.

Habiéndose señalado para su celebración el día cinco del próximo mes de Junio a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Montoro a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.988

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama a los dueños de las alhajas, ropas y efectos que después se expresarán, a fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Alvarez Pérez 20, al objeto de hacerle entrega de los mismos; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria del sumario seguido con el número 74 del año 1933, sobre hurto contra José Villar Huesca.

#### Alhajas ropas y efectos

Una pulsera de oro de señora, montada en platino con 34 diamantes y un brillante en el centro; otra pulsera de oro de señora con 25 zafiros con un colgante pendiente de una cadena en el centro; una sortija de oro de señora con cuatro brillantes y un rubí; otra sortija de oro de señora con 13 diamantes; un sujeta cuellos chapado de oro con cadena; un imperdible de oro; unos pendientes de oro con dos piedras blancas y un colgante formado corazón con cinco piedras blancas pequeñas y una grande en el centro, uno de ellos sin colgante; un imperdible sin valor bisutería brillantes falsos; seis cucharillas de plata pequeñas; una navaja de afeitar marca Solingen con cachas y funda negras; una cartera de las llamadas morunas con cinco fotografías pequeñas y una grande de varias mujeres; una navaja de muelle de ocho centímetros de larga con cachas de asta negras; unas

enaguas de señora de color azul; unas bragas de señora del mismo color, ambas de crespón y un vestido de señora de color azul.

Dado en Montoro a 8 de Mayo de 1935.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Mariano López.

#### POSADAS

Núm. 2.012

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Alejandro Sánchez Jiménez, la noche del 26 al 27 de Abril último de la finca Verduga Alta término de dicha ciudad; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 85 de 1935.

Dado en Posadas a 6 de Mayo de 1935.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de unos 13 años, 1'40 centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, con una marca cadera izquierda, bociclaro, hierro Fénix letra V-4 en el muslo izquierdo.

Núm. 2.013

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, don José Moreno Ardanuy, la noche del 23 al 24 de Abril último, de un cercado de la finca El Carmen de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 86 de 1935.

Dado en Posadas a 8 de Mayo de 1935.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Un caballo castrado, cerrado, buena alzada, castaño, marca L. en nalga izquierda, con señales del arado en el cuello.

Otro caballo castrado, de 4 años, tordo oscuro, con la marca, hierro confuso en una de las nalgas y un levante en el lomo de la montura.

Un mulo capón cerrado, pardo, con buena alzada, letra M. en el cuello.

Una mula castaña encendida, de 6 años, de buena alzada, letra M. en el cuello en el lado contrario del anterior.

Mula castaña cerrada, de buena alzada, hierro H. en anca izquierda y letra M. en el cuello.

Núm. 2.026

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa y de Palma del Río Manuel Medina Roperoy y Félix Medina Revuelto, la noche del 14 al 15 de Abril último, de terrenos del cortijo Domingo Adoves, de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 75 de 1935.

Dado en Posadas a 4 de Mayo de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

De Manuel Medina Roperoy:

Una yegua de 11 años, 1'53 metros de alzada, alazana encendida, raza española, con un hierro confuso en la espaldilla izquierda, lucera y calzada del pie derecho, teniendo el hierro de La Mundial V-4 en nalga izquierda.

De Félix Medina Revuelto:

Una burra de 16 años, atiende por Parda, alzada 1'24 metros, capa rucia clara, raza española, marca R. tabla izquierda cuello, herradura llana izquierda, raya cruzada y el de la Unión Ganadera espaldilla izquierda.

Núm. 2.027

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, Félix Medina Revuelto, la mañana del día 13 de Abril último de un cercado de la finca Domingo Adoves de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 69 de 1935.

Dado en Posadas a 4 de Mayo de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un caballo capón, cerrado, 1'60 de alzada, castaño encendido, raza española R-1 cuello izquierdo, pelos blancos en la frené, extremidades oscuras, calzada baja pata izquierda, pata derecha y manos armñadas, blanco raya y costillares, hierro Unión Ganadera espaldilla izquierda.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.023

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de don Fernando Moreno Plata, vecino de La Victoria, sustraídas el día 5 del actual, de la finca de Molino de los Cobos, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 11 de Mayo de 1935. - José Manuel Fernández de Valderrama. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 3 años, de 1'40 metros de alzada, parda clara, cabos negros y atiende por Borrega.

Otra de 3 años, 1'40 de alzada, castaña oscura, ojibociclara y atiende por Pastora.

Otra de 5 años, de 1'50 de alzada entrepelada cara clara y atiende por Molinera, y

Un mulo capón de 6 años, 1'56 de alzada castaño y atiende por Mohino con hierro particular.

Núm. 2.024

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Moreno Gómez, vecino de Montemayor, sustraídas el día 29 de Abril último de la finca de su domicilio Alcalá Zamora 21, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 11 de Mayo de 1935. - José Manuel Fernández de Valderrama. - El Secretario, Tomás Gutiérrez

Reseña

Seis gallinas, dos negras de raza Castellana, tres rubias con pintas doradas y una inglesa dorada.

#### BUJALANCE

Núm. 2.025

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 88 del año último, por tenencia ilícita de armas de fuego, contra Andrés Canales Puentes,

se ha acordado sacar por segunda vez a la venta en pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación la siguiente

#### FINCA

La mitad proindivisa de una casa marcada con el número treinta de la calle Conde de Castrillo de la villa de El Carpio, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Díaz Adam, izquierda con la de Leonor Jiménez Jurado, y por su espalda con corrales de la de Antonio Vioque Gaitán. Valorada dicha participación en mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez de Junio próximo a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el diez por ciento efectivo de la suma de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos a que queda reducido el valor del inmueble con la deducción del veinticinco por ciento; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, advirtiéndose además que se anuncia la subasta sin suplirse previamente la falta de título de la finca descrita.

Dado en Bujalance a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - Ignacio de Larra. - El Secretario judicial, Juan Alcón.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.092

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José Sánchez López, en nombre y representación de don Juan Luis Cabezas Fresno, contra Manuel Serena Pérez, sobre cobro de tres mil pesetas, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca hipotecada.

Una haza de tierra de labor en la vega del Pilar de Córdoba, término municipal de Fuente Obejuna, su cabida dos fanegas y dos celemines, o una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con el camino de Peñarroya, que es también el de Peña Baquera, Sur tierra de Purificación Serena Pérez, al Este herederos de Joaquín Gómez, y Capellanía de don Teodomiro Mifsut y Oeste vereda que sale a Peña Baquera y huerta de herederos de Luis Murillo. Sale a subasta por la cantidad de cinco mil pesetas, valor que le fué asignado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo, a las once, estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en a escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas alguna, que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - Julio Mifsut. - El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

### Administración de Justicia

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.983

ROLDAN NIETO, José; de 22 años, hijo de Antonio y Angela, soltero, empleado, natural de Dos Hermanas y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 150 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Mayo de 1935. - El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.992

GARCIA COLETO, José; de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Basilio y de Isabel; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta en la causa número 65 de 1934, por robo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco 8 de Mayo de 1935. - El Juez de instrucción, Carlos Viado y López de Puigcerver.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA